



COMUNICADO N°22 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2024

MATERIA: INFORMA SOBRE REUNIÓN EN SUBSECRETARÍA DE PREVISION SOCIAL

La Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile, después de saludarlos y saludarlas, cumple con informar que, este miércoles 22 de mayo de 2024, sostuvimos reunión en la Subsecretaría de Previsión Social, dependiente del Ministerio del Trabajo, coordinando un nuevo Convenio de Colaboración, para relatorías en temas de interés de nuestros asociados y asociadas, relativos a Seguridad Social y Laboral.

En dicha instancia, estuvimos analizando la nueva **"Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo periodo 2024-2028"**, publicada en el Diario Oficial de fecha 07 de mayo de 2024, que además de tener un nombre muy rimbombante, no es más que una Ambiciosa Declaración de Buenas Intenciones por parte del legislativo, ya que NECESARIAMENTE, para ser aplicada en Chile y en el aparato estatal, nuestro país debe RATIFICAR el Convenio 155 de la OIT, en el que se establecen las normativas sobre medidas de seguridad e higiene en los lugares de trabajo, aun cuando dicho Convenio 155, sustenta la presente política.

Esta Política Nacional, además, insta a la ratificación de otros Convenios Internacionales relativos a la Seguridad Social, y propende a la actualización, modernización y modificación de las siguientes leyes:

- Ley N° 16.744 que Establece Normas sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales.
- D. S. N° 76 del Ministerio del Trabajo que Aprueba el Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744, sobre Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo en Faenas o Servicios que indica.
- D.S. N° 40 que Aprueba Reglamento sobre Requisitos Básicos que Deberán Contener Los Reglamentos Internos de los Prestadores Institucionales Públicos y Privados para la Atención en Salud de las Personas de la Ley 20.584 sobre Cuidadores o Cuidadoras
- D.S. N° 54 que Aprueba el Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y
- D.S. N° 594 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.





ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

Sin perjuicio de lo anterior, dejamos a su disposición, resumen de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizado por la Directora Nacional y Encargada de la Comisión de Higiene y Seguridad, Carolina Paulsen, para conocimiento y difusión de las bases, de los Comités Paritarios y Comités Psicosociales de los Municipios del País.

Saluda por el Directorio Nacional,

LORENA MENARES MENARES
SECRETARIA GENERAL



MORELIA RIOBO DURAN
PRESIDENTA NACIONAL

CAROLINA PAULSEN MONSALVE
PRESIDENTE COMISIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD



POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL PERIODO 2024-2028

DECRETO: ARTÍCULO PRIMERO.-

Apruébese el siguiente texto de la Nueva Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el período 2024- 2028:

I. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. **Respeto a la vida e integridad física y psicosocial** de las personas trabajadoras como un derecho fundamental.
2. **Desarrollo de un enfoque preventivo** de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo.
3. **Enfoque de género y diversidad:** Todos los ámbitos de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo integrarán las variables de género y diversidad.
4. **Universalidad e Inclusión** Las acciones y programas que se desarrollen en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo favorecerán a todas las personas trabajadoras del sector público o privado, cualquiera sea su condición de empleo o modalidad contractual, sean estas dependientes o independientes, considerando, además, aquellas situaciones como: la discapacidad, el estado migratorio, la edad o la práctica laboral.
5. **Solidaridad** El sistema de aseguramiento de los riesgos en el trabajo será esencialmente solidario.
6. **Participación y diálogo social** Los órganos de la administración del Estado garantizarán las instancias y mecanismos de participación y de diálogo social a las personas trabajadoras y entidades empleadoras en la gestión, regulación y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.
7. **Integralidad** Se garantizará una cobertura a todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y la protección de la vida y salud en el trabajo.
8. **Unidad y coordinación** Las entidades que componen el sistema nacional, sean estatales o privadas, con competencias en el campo de la seguridad y salud en el trabajo, deban actuar de manera coordinada, eficiente y eficaz.
9. **Mejora continua** Los procesos de gestión preventiva deberán ser revisados permanentemente para lograr mejoras en el desempeño de las instituciones públicas y privadas, así como de las normativas destinadas a la protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.
10. **Responsabilidad en la gestión de riesgos** Las entidades empleadoras serán las responsables de la gestión de los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Desarrollar, promover e integrar una cultura preventiva.
2. Perfeccionar el marco normativo en materia de salud y seguridad en el trabajo
3. Fortalecer la institucionalidad fiscalizadora de la seguridad y salud en el trabajo
4. Garantizar y optimizar la calidad y oportunidad de las prestaciones otorgadas por los organismos administradores del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

5. Garantizar la incorporación del enfoque género y diversidad
6. Disminuir la ocurrencia de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales
7. Promover la incorporación prioritaria de las personas trabajadoras independientes e informales a la seguridad social
8. Generar acciones que promuevan la salud mental y entornos de trabajo libres de violencia y acoso

III. ÁMBITOS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Perfeccionamiento, sistematización y armonización del marco normativo en seguridad y salud en el trabajo.
2. Fortalecimiento de la fiscalización y control de las entidades fiscalizadoras.
3. Promoción, difusión, capacitación y asistencia técnica.
4. Fomento y desarrollo de investigación e innovación tecnológica en seguridad y salud en el trabajo

IV. RESPONSABILIDADES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

A. ROL DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

La generación, diseño, articulación, coordinación e implementación de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

B. ROL DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS Y SUS ORGANIZACIONES

1. Garantizar entornos de trabajo seguros y saludables
2. Gestionar, de acuerdo con la normativa vigente, la prevención de los riesgos psicosociales
3. Tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de las personas trabajadoras, para lo cual deberán gestionar los riesgos laborales presentes en los entornos de trabajo, a través de la identificación de peligros, evaluación de los riesgos.
4. Cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo de forma eficiente y efectiva
5. Promover de forma permanente los entornos de trabajo seguros y saludables, en el marco de una gestión preventiva de los riesgos laborales.
6. Establecer los mecanismos de consulta y diálogo que incentiven la participación.
7. Garantizar la formación y capacitación.
8. Adoptar medidas para fortalecer la labor y funcionamiento efectivo de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
9. Reportar obligatoriamente los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales.
10. Notificar de manera inmediata a la entidad fiscalizadora que corresponda, de los accidentes del trabajo fatales y graves.
11. Cumplir con las medidas prescritas por los organismos administradores.
12. Asegurar la implementación de la vigilancia



C. ROL DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y SUS ORGANIZACIONES

1. Cumplir, de conformidad con la normativa vigente,
2. Participar y colaborar con la entidad empleadora en el cumplimiento de la normativa
3. Participar activamente en las distintas instancias de diálogo social establecidas por la entidad empleadora, como los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
4. Participar en los programas de capacitación y formación
5. Promover, al interior de las organizaciones sindicales, la participación de las personas trabajadoras en todas aquellas actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo.
6. Asistir a los exámenes y evaluaciones médicas que se establezcan de conformidad con la normativa vigente,
7. Informar a la entidad empleadora de toda condición de riesgo en el trabajo.
8. Denunciar ante los organismos fiscalizadores las irregularidades e incumplimientos.
9. Incentivar la inclusión de cláusulas de buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo en las negociaciones colectivas, fortaleciendo el cumplimiento normativo.

D. ROL DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES

1. En su calidad de corporaciones de derecho privado de la seguridad social, no perseguirán fines de lucro en ninguna de las prestaciones que otorguen.
2. Entregar la información y datos a las entidades fiscalizadoras.
3. Otorgar asistencia técnica de manera gratuita
4. Otorgar, en todas las etapas de la gestión preventiva, la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en el trabajo
5. Efectuar, con elevados estándares de calidad, la investigación de los accidentes del trabajo
6. Establecer Planes de Prevención de Riesgos del Trabajo para dirigir y coordinar sus actividades preventivas
7. Cumplir con las acciones de vigilancia ambiental y de la salud de las personas trabajadoras.
8. Desarrollar actividades de difusión y capacitación a personas trabajadoras, entidades empleadoras, Comités Paritarios, Comités de Aplicación y otras instancias de participación
9. Asegurar la disposición de mecanismos que permitan un expedito y oportuno acceso a todas las prestaciones
10. Informar
11. Contar con los recursos humanos suficientes y especializados
12. Garantizar permanentemente una gestión preventiva eficaz, y contar con los servicios médicos adecuados para cumplir sus funciones

V. COMPROMISOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Con la finalidad de implementar la presente Política y de avanzar en una cultura preventiva que controle y reduzca los riesgos laborales, permitiendo contar con entornos de trabajos seguros y saludables, los actores sociales se comprometen a:

A. COMPROMISOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

1. Liderar y coordinar el trabajo intersectorial para la implementación de la Política y la ejecución del Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Fomentar la aplicación del enfoque de género y diversidad en cada uno de los compromisos establecidos en la presente Política y en el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Propender, de acuerdo a la normativa vigente, a la creación de una Comisión Técnica, en el marco del Comité de ministros y ministras para la Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Incorporar en la normativa nacional el reconocimiento de la seguridad y salud en el trabajo como derecho fundamental.
5. Adecuar el marco normativo vigente, a los principios, objetivos y compromisos de la presente Política para lo cual deberá especialmente:
 - a) Proponer la ratificación del Convenio N° 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores
 - b) Actualizar y modernizar la ley N° 16.744.
 - c) Actualizar el decreto supremo N° 76, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
 - d) Actualizar la normativa contenida en los decretos supremos N° 40 y N° 54, ambos de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social
 - e) Actualizar el decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que establece las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.
 - f) Elaborar y actualizar protocolos de vigilancia ocupacional por parte del Ministerio de Salud.
 - g) Elaborar y actualizar otras normativas relativas a materias de seguridad y salud en el trabajo.
6. Incorporar el enfoque de género y diversidad
7. Mejorar la eficiencia y eficacia de la fiscalización.
8. Asignar los recursos suficientes para incrementar el número de especialistas de seguridad y salud en el trabajo
9. Regular y fiscalizar el aumento de la cobertura de los programas de vigilancia ambiental y de salud de las personas trabajadoras establecidos en los protocolos del Ministerio de Salud
10. Asignar los recursos necesarios para la implementación de la presente Política y el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, en conformidad con la normativa vigente y velando por una utilización eficiente de los recursos.

B. COMPROMISOS DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS Y SUS ORGANIZACIONES

1. Difundir y garantizar la implementación de las directrices.
2. Integrar la seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles jerárquicos
3. Tomar todas las medidas necesarias para garantizar entornos de trabajo seguros y saludables



4. Gestionar los riesgos presentes en los lugares de trabajo
5. Cumplir con la normativa legal vigente y con las medidas en materia de seguridad y salud en el trabajo señaladas por los organismos administradores del seguro de la ley N° 16.744, Departamento de Prevención de Riesgos, Comité Paritario, Comité de Aplicación y otras entidades que representan a las personas trabajadoras con competencias legales en la materia.
6. Implementar políticas conducentes a prevenir los accidentes de trabajo en general.
7. Implementar políticas encauzadas a la prevención de la violencia, acoso sexual y laboral; y consumo de alcohol y otras drogas en el trabajo.
8. Adoptar medidas efectivas para reducir y mitigar los riesgos asociados a la violencia externa que afecte a los lugares de trabajo
9. Cumplir con los protocolos en materia de vigilancia ambiental y de la salud,
10. Implementar programas de capacitación y formación de competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo
11. Promover y participar en instancias de diálogo social en materias de seguridad y salud en el trabajo en todos los niveles de la organización.

C. COMPROMISOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y SUS ORGANIZACIONES

1. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo y con lo establecido en la presente Política
2. Participar activamente en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo
3. Difundir, a través de sus organizaciones, la presente Política y el marco normativo correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo.
4. Participar activamente en todas las instancias en que se requiera la presencia de las personas trabajadoras y sus organizaciones, en especial aquellas referidas a la gestión de riesgos psicosociales en el trabajo y en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
5. Promover y participar de capacitaciones en materias de seguridad y salud
6. Observar, adoptar y promover conductas de respeto y buen trato entre todas las personas trabajadoras
7. Participar en las evaluaciones ambientales y asistir a las evaluaciones de salud
8. Promover la incorporación de buenas prácticas en materias de seguridad y salud en el trabajo en la negociación colectiva.

D. COMPROMISOS DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744

1. Difundir y cumplir lo establecido en la presente Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Promover a la seguridad y salud en el trabajo
3. Cumplir con la normativa que los regula, otorgando las prestaciones del seguro de la ley N° 16.744 con calidad y en forma oportuna y eficiente.
4. Desarrollar e implementar programas de capacitación
5. Diseñar e implementar campañas de difusión
6. Desarrollar e implementar programas de difusión para la prevención de la violencia, el acoso laboral, el acoso sexual y el consumo de alcohol y otras drogas en el trabajo.
7. Brindar asistencia técnica oportuna y de



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

8. Poner a disposición de las empresas, herramientas de gestión preventivas, incentivando su uso y correcta aplicación.
9. Aumentar la cobertura de los programas de vigilancia de los ambientes de trabajo y de la salud de las personas trabajadoras.
10. Implementar programas de vigilancia de la salud y ambientes de trabajo.
11. Mejorar la cobertura y calidad de las prestaciones económicas y de salud
12. Mejorar los procesos de readecuación de puestos de trabajo
13. Gestionar las prestaciones de rehabilitación
14. Disponer de los recursos necesarios para la realización de estudios destinados a mejorar la gestión e identificación de nuevos riesgos.
15. Mejorar la gestión interna desde una perspectiva de género y transparencia.
16. Las empresas con administración delegada darán aplicación a los compromisos de esta Política.

E. COMPROMISOS DE INDICADORES DE ACCIDENTABILIDAD Y MORBILIDAD

1. Reducir la tasa de accidentabilidad laboral de un 2,7% el año 2023, a un 2,3% el año 2028.
2. Reducir la tasa de accidentes de trayecto de 1,1% el año 2023, al 0,8% el año 2028.
3. Reducir la tasa de mortalidad de un 2,5 por cada 100.000 trabajadores en el año 2023, a un 2,0 el año 2028.
4. Determinar la prevalencia e incidencia de enfermedades profesionales de mayor gravedad en población trabajadora al 2026.

F. DE LOS PLAZOS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. La presente Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisada y actualizada cada cinco años en los términos establecidos en el Convenio N° 187 de la Organización Internacional del Trabajo y la normativa vigente.
2. Dentro de los seis meses de publicada la presente Política Nacional, y previa consulta a los actores sociales, el Comité de Ministros y Ministras para la Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá aprobar el Programa Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Una comisión tripartita será la encargada de dar seguimiento al programa y a su cumplimiento. Para lo cual podrá proponer medidas de corrección y ajustes frente a incumplimientos o desviaciones.
4. Corresponderá al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría de Previsión Social, adoptar todas las medidas administrativas que sean necesarias para la difusión de la presente Política y su Programa y la coordinación de las entidades públicas encargadas de su observancia y cumplimiento.

COMISIÓN HIGIENE Y SEGURIDAD
CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE